

Seremi
Región de
Tarapacá

MONTEROS Y ARIDOS DRY MIX LTDA.

Pone término anticipado al arrendamiento
concedido por Resolución Exenta N° 1109,
de fecha 27 de septiembre del año 2013, de
esta Secretaría Regional Ministerial de
Bienes Nacionales.

RRM/RMR/vcm
Expte. N° 01-AR-003178

IQUIQUE, 04 DIC 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000923 /-.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1939 de 1977; la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1831 que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales; el Manual de Arriendo sobre criterios y procedimientos para arriendos comerciales de inmuebles fiscales; la Resolución Exenta N° 935 de fecha 2 de junio del año 2011, en que consta mi personería para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Subrogante, de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes hecho y derecho aplicables en lo pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1109, de fecha 27 de septiembre del año 2013, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales concedió a la sociedad Montero y Aridos Dry Mix Ltda., R.U.T. N° 87.580.800-1, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en el Sector Sagasca, Ruta 687, Km. 26, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; singularizado en el plano N° 01401-2080-C.R.; de una superficie aproximada de 4,17 hás.
2. Que, dentro de las condiciones establecidas en la citada Resolución Exenta, se dispuso, en la letra a), de la parte resolutive de la misma, que el inmueble fiscal se concedía en arrendamiento por el plazo de 2 años, contado desde el día primero del mes siguiente a la notificación administrativa del Acto Administrativo.
3. Que, con fecha 30 de octubre del año 2013, la sociedad Montero y Aridos Dry Mix Ltda., en conjunto con esta Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en representación del Fisco de Chile, suscribieron el contrato de arrendamiento del inmueble individualizado precedentemente.
4. Que, sin perjuicio de lo anterior, mediante presentación de fecha 24 de septiembre del año 2014, la sociedad Montero y Aridos Dry Mix Ltda., comunicó formalmente, a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la decisión de no continuar con el arrendamiento del inmueble fiscal ya individualizado, por razones de orden técnico, haciendo presente que el inmueble fiscal arrendado no había sido ocupado.
5. Que, así las cosas, habiendo manifestado expresamente, la interesada, la decisión de no perseverar en el arrendamiento, y no existiendo incumplimiento grave del mismo, por parte del arrendatario, procede poner término al arrendamiento del inmueble ya individualizado.

R E S U E L V O:

1. **TERMÍNASE** a contar de octubre de 2014, el arrendamiento otorgado, en favor de la sociedad Montero y Aridos Dry Mix Ltda., R.U.T. N° 87.580.800-1, por Resolución Exenta N° 1109, de fecha 27 de septiembre del año 2013, de esta

Tel: (56 57) 2 246075-246036

Martín Bulnes 242

Iquique, Chile

Bienesnacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales recaída sobre el inmueble fiscal ubicado en el Sector Sagasca, Ruta 687, Km. 26, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; singularizado en el plano N° 01401-2080-C.R.; de una superficie aproximada de 4,17 hás

2. El término del arrendamiento individualizado en el párrafo anterior, se fundamenta en el hecho de haber manifestado expresamente, la interesada, la decisión de no perseverar en el arrendamiento, por razones de orden técnico.

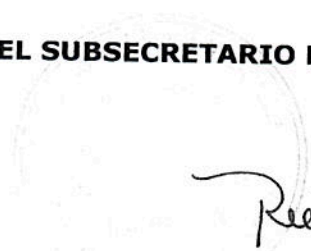
3. Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad que no deba quedar a beneficio del Fisco, según las estipulaciones del contrato, responderá preferentemente al pago de las rentas de arrendamiento insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del D.L. 1939 de 1977.

4. Se hace presente que esta Resolución o copia autorizada de la misma, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de las contribuciones, intereses penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por el ex arrendatario, para lo cual los antecedentes deberán remitirse al Consejo de Defensa del Estado, Procurador Fiscal de Iquique, con el objeto de solicitar la restitución de la propiedad.

5. **NOTÍFIQUESE** a la interesada mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE en el Ministerio de Bienes Nacionales, **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE**.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES



ROSA RUIZ MANSILLA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ